

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 22 en el inciso tercero del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada. Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*;

Que, el artículo 102 de la norma ibídem consagra: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294 de 06 de octubre del 2010, establece que: *“La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 174, de 05 de diciembre de 2013, se establece las disposiciones

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R**Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

reformatorias del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art. 1 se añade lo siguiente: *“En cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial; Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

Que, el literal d) numeral 2, del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, indica que son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administración bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, el Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil con Oficio Nro. DGAC-YA-2018-0518-O de fecha 14 de marzo de 2018, remite al Ministerio de Trabajo el Informe Técnico No. DGAC-057-2018 con la solicitud de prórroga y creación para cuarenta y tres (43) contratos de servicios ocasionales, en aplicación al Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039;

Que, con Oficio Nro. DGAC-HX-2018-0072-O de fecha 20 de marzo de 2018, el Ingeniero Jorge Fabricio Guevara Mena, Director de Recursos Humanos, remite el alcance al Oficio Nro. DGAC-YA-2018-0518-O, solicitando la creación de 25 puestos de carrera con cargo a contratos de servicios ocasionales en aplicación al artículo 58 sustituido de la LOSEP y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039;

Que, el Magister Julio Cesar Centeno Avellán, Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0657 de fecha 17 de abril de 2018, remite al Subsecretario de Presupuesto, Encargado del Ministerio de Economía y Finanzas la información de veinticinco (25) contratos de servicios ocasionales correspondientes a la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, con la finalidad de que sean prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el Magister Javier Ignacio Ajoy Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero de la Dirección General de Aviación Civil mediante Oficio Nro. DGAC-HK-2018-0126-O de fecha 17 de julio de 2018, solicitó la creación de 6 puestos de carrera con cargo a contratos de servicios ocasionales, por aplicación del artículo 58 sustituido de la LOSEP y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039;

Que, el Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil en su calidad de Autoridad Nominadora mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0175-R de fecha 09 de octubre de 2018, resuelve delegar las atribuciones y responsabilidades al Coordinador General Administrativo Financiero, a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica, los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano;

Que, el Piloto Jorge Enrique Zurita Andrade, Director General de Aviación Civil, Subrogante con Oficio Nro. DGAC-YA-2018-2282-O de fecha 31 de octubre de 2018, solicitó la creación de 18 puestos con cargo a Contratos de Servicios Ocasionales detallados en Oficio Nro. DGAC-HX-2018-0072-O, de 20 de marzo de 2018;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R**Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

Que, el Magister Javier Ignacio Ajoy Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DGAC-HK-2019-0009-M de fecha 09 de enero de 2019, solicitó al Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil;“(…) *autorizar la prórroga de los contratos de servicios ocasionales en el ejercicio fiscal 2019 y así regularizar los contratos para el personal técnico y administrativo de la Dirección General de Aviación Civil, que se detalla en el cuadro adjunto...*”;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-HK-2019-0009-M, de 09 de enero de 2019, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil de la época, en comentario inserto señala: “*AUTORIZADO*”;

Que, la Magister Sofía Sotomayor Ortiz, Directora de Recursos Humanos con memorando Nro. DGAC-HX-2019-0074-M de fecha 09 de enero de 2019, solicita al Economista Jorge Hernán Sandoval Hiler, Director Financiero, Subrogante, remita la certificación presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a la disposición impartida mediante hoja de ruta del memorando Nro. DGAC-HK-2019-0009-M y así proceder con la legalización de la prórroga de 51 Contratos de Servicios Ocasionales desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, el Economista Jorge Hernán Sandoval Hiler, Director Financiero Subrogante, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0033-M de fecha 10 de enero de 2019, señala. “...*CERTIFICO a usted, la existencia de recursos por 819,708.82 USD (OCHOCIENTOSDIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 82/100 DÓLARES), a fin de dar cumplimiento a la autorización impartida por el Director General de Aviación Civil, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando DGAC-HK-2019-0009-M de 09 de enero de 2019, para la prórroga de 51 puestos bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y a fin de que se dé cumplimiento a los Art. 7 y Art. 9 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-001 de 02 de enero de 2019 referente a la Prórroga y Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales para el ejercicio fiscal 2019.*”;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0182, de 17 de enero de 2019, suscrito por la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, relacionado a la Negativa a la Aprobación de la Planificación del Talento Humano de la Dirección General de Aviación Civil 2018, en los dos últimos párrafos señala textualmente: “*Por lo tanto al verificar que la PTH de la Dirección General de Aviación Civil aún presenta observaciones a ser corregidas por la UATH, y en virtud de que ha fenecido el ejercicio fiscal 2018, esta Cartera de Estado considera no procedente aprobar la planificación de talento humano 2018.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 650, de fecha 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés designó al Licenciado *Patricio Antonio Zavala Karolys*, como *Director General de Aviación Civil*;

Que, el Doctor José Augusto Muñoz Navas, en calidad de Director de Recursos Humanos mediante memorando Nro. DGAC-HX-2019-0968-M de fecha 14 de marzo de 2019, pone en conocimiento las novedades de la Dirección de Recursos Humanos al Licenciado *Patricio Antonio Zavala Karolys*, Director General de Aviación Civil en cuyo numeral 3 señala: “...*Hasta la presente fecha no se han legalizado ni firmado los contratos ocasionales prorrogados, por parte de los servidores y Autoridades responsables de la gestión anterior; a pesar de que existe la disposición del Ministerio de Trabajo que dichos documentos debieron estar debidamente legalizados, al inicio de la gestión de los servidores que se encuentran vinculados bajo esta modalidad*”;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R**Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

Que, en hoja de Ruta del documento DGAC-HX-2019-0968-M el Licenciado *Patricio Antonio Zavala Karolys*, Director General de Aviación Civil dispone a la Doctora *Mónica Patricia Paredes Marquez*, Directora de Asesoría Jurídica: *“Estimada Doctora, favor emitir recomendaciones sobre medidas correctivas a implementar por la actual gestión para regularizar los contratos pendientes. Fechas máxima 26 de marzo 10h00. URGENTE”*;

Que, con fecha 25 de marzo de 2019 mediante memorando Nro. DGAC-HX-2019-1147-M, el Psc. Ind. Franco Herrera Ontaneda, Analista de Recursos Humanos 3, eleva a conocimiento un informe de novedades respecto de la gestión de la UATH al Señor Director de Recursos Humanos, José Muñoz Navas, la novedad: *“Una vez que se verifico la información en el proceso de Administración de Talento Humano, relacionado a los contratos de servicios ocasionales prorrogados 2019, se pudo evidenciar que la ex Directora de Recursos Humanos no elaboro, ni legalizo los contratos conforme establece el Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-001 de 02 de enero de 2019 Norma Técnica para la Optimización de Gastos de personal en la modalidad de servicios ocasionales y eliminación de partidas vacantes en el Sector Público.”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-HX-2019-1147-M, de 25 de marzo de 2019, el Doctor José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos, en comentario inserto señala: *“favor recopilar información”*;

Que, la Doctora *Mónica Patricia Paredes Márquez*, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, señaló: *“(…) artículo 226 de la Constitución de la República e inciso tercero del Art. 22 del COA, que al referirse a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, estipula: “Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos (...)”, la DGAC, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, está en la obligación de firmar los contratos respectivos, considerando la situación de hecho que se ha producido”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, el Licenciado *Patricio Antonio Zavala Karolys*, Director General de Aviación Civil, en comentario inserto señala: *“Remito para conocimiento, coordinación y análisis correspondiente de acuerdo a recomendaciones”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, la Economista *María Antonela Burbano Revelo*, Coordinadora General Administrativa Financiera en comentario inserto señala: *“(…) favor disponer a quien corresponda realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a la disposición de la máxima autoridad conforme criterio jurídico (...)”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, el Doctor José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos, en comentario inserto señala: *“Favor dar cumplimiento urgente a fin de subsanar el tema de los contratos.”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, la Abogada *Isabel de Lourdes Dávalos Moscoso*, en comentario inserto señala: *“Los contratos se encuentran elaborados, quedando a la espera de contar con la disposición de la autoridad para la suscripción correspondiente.”*;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, el Doctor José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos, en comentario inserto señala: *“Estimada Economista: Me permito poner en su conocimiento que los contratos están listos; solicito*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R**Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

requerir de la Autoridad la respectiva autorización para proceder con la firma de los mismos.”;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, la Economista María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera en comentario inserto señala: “ (...) *favor elaborar un memorando al Sr. Director solicitando la autorización respectiva para suscribir los contratos de acuerdo a las recomendaciones emitidas por Jurídico conforme al memorando de referencia.*”;

Que, en alcance al memorando No. DGAC-AE-2019-0449-M, la Doctora Mónica Patricia Paredes Márquez, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. DGAC-AE-2019-0472-M de 29 de marzo de 2019, señala: “(...) *la Dirección de Asesoría Jurídica con sustento en el Art. 11, numerales 1 y 2, literal a) y numeral 3, letra j) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC y sus reformas y como órgano de asesoría en la aplicación de las normas jurídicas vigentes, emite este pronunciamiento jurídico, a fin de que Usted, señor Director General, disponga a la Dirección de Recursos Humanos, en forma inmediata, elabore los contratos de servicios ocasionales prorrogados, los sumille y remita a la Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera para su legalización, como delegada de la máxima Autoridad, conforme Resolución No. DGAC-YA-2018-0175-R de 09 de octubre de 2018*”;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-AE-2019-0472-M de 29 de marzo de 2019, el Licenciado Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, en comentario inserto señala: “**DR. MUÑOZ, AUTORIZADO, PROCEDER CON TRAMITE CORRESPONDIENTE, FECHA MAXIMA 29 MARZO DE 2019. URGENTE**”;

Que, con memorando Nro. DGAC-HK-2019-0182-M de 28 de marzo de 2019, la Economista María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera señala: (...) “*Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted señor Director General, la autorización para suscribir los contratos laborales de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Directora de Asesoría Jurídica, con el propósito de precautelar los derechos de los servidores*”;

Que, con sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. DGAC-HK-2019-0182-M de 28 de marzo de 2019; en la cual el Licenciado Patricio Antonio Zavala Karolys, Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, dispone: “*En razón del incumplimiento de la anterior gestión y amparado en el criterio jurídico, sírvase proceder a subsanar los contratos de servicios ocasionales con el propósito de precautelar los derechos de los servidores.*”;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-HK-2019-0182-M de 28 de marzo de 2019, la Economista María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera en comentario inserto manifiesta. “ *Favor su gestión pertinente de acuerdo a sumilla de la máxima autoridad.*”;

Que, mediante Hoja de ruta de memorando de memorando Nro. DGAC-HK-2019-0182-M de 28 de marzo de 2019, el Doctor José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos, en comentario inserto señala: “*Estimada Dra. Para el trámite legal pertinente.*”;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, fueron elaborados, firmados por parte de los servidores públicos y enviados a la Economista María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera, 46 contratos de servicios ocasionales prorrogados, dando cumplimiento a disposición emitida por el Licenciado Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil; *en razón que la administración anterior no realizo oportunamente en los tiempos establecidos la suscripción y legalización de los contratos de servicios ocasionales prorrogados conforme lo determina los artículos 7*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2019

y 9 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-001 de 02 de enero de 2019, los mismos que no fueron devueltos a la Dirección de Recursos Humanos sin conocer el lugar donde fueron archivados por parte de la ex Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 728 del 29 de abril del 2019, mediante el cual el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República; designa como Director General de Aviación Civil al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo;

Que, la Ingeniera Katy Patricia Torres Piedra, Directora de Recursos Humanos mediante memorando Nro. DGAC-HX-2019-1774-M de fecha 08 de junio de 2019, solicitó al Director General de Aviación Civil; "(...) autorizar la elaboración de una Resolución que permita regular la renovación de contratos de servicios ocasionales correspondientes al años 2019 para lo cual se adjunta en físico el informe técnico No. DGAC-HX-2019-0150 así como los documentos que sustentan el mismo y la base legal que le permita efectuar dicho trámite;

Que, mediante informe técnico de Recursos Humanos Nro. DGAC-HX-2019-0150, la Dirección de Recursos Humanos, recomendó: "(...) proceder con la regularización a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad de los cincuenta y uno (51) contratos de servicios ocasionales del personal técnico, personal administrativo y personal con discapacidad, mismos que cuentan con la respectiva autorización y certificación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019, a fin de precautelar sus derechos laborales y constitucionales.";

Que, mediante Hoja de ruta de memorando Nro. DGAC-HX-2019-1774-M de fecha 08 de junio de 2019, el Señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en comentario inserto señala: "FAVOR ELABORAR RESOLUCIÓN"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Regularizar la renovación de contratos de servicios ocasionales suscritos por los servidores conforme el Anexo 1 de esta Resolución con la Dirección General de Aviación Civil, mismos que rigen, desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Recursos Humanos notifique con la presente Resolución de regularización a los servidores que se señalan en el Anexo 1 de esta resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Recursos Humanos, incorpore la presente Resolución en el expediente personal de los servidores, conjuntamente con la respectiva certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Recursos Humanos remita un ejemplar original de la presente Resolución y de sus documentos habilitantes, a la Dirección Financiera, para que respalden los pagos que correspondan desde el mes de enero de 2019.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0087-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2019

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-HX-2019-1774-M

Anexos:

- anexo_10507750001560356600.pdf

fm/ma